



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de rectificación de error advertido en la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en la cualificación profesional de Operaciones portuarias de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo (MAP593_2) en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (BOPA n.º 171, de 24 de julio de 2018).

2018/RECEX_1

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—El 24 de julio de 2018 fue publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la Resolución de 5 de julio de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en la cualificación profesional de Operaciones portuarias de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo (MAP593_2) en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Segundo.—En el apartado segundo d y e) del anexo I de la citada Resolución se advierte error en la transcripción de las causas de exclusión.

Fundamentos de derecho

Único.—El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

RESUELVO

Primero.—Rectificar el error advertido en la Resolución de 5 de julio de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en la cualificación profesional de Operaciones portuarias de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo (MAP593_2) en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en el siguiente sentido:

Donde dice: "*Segundo.*—Requisitos de los candidatos [...]"

d) No podrán participar en este procedimiento las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Quienes tengan acreditadas todas las unidades de competencia en las que soliciten la inscripción o posean el certificado de profesionalidad vinculado a las mismas.
- Quienes estén matriculados y/o cursando los módulos profesionales o formativos conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad vinculado a las unidades de competencia convocadas.
- Quienes hayan sido admitidos o se encuentren participando en un procedimiento de acreditación de competencias profesionales en el cual las unidades de competencia sean las mismas que las convocadas.

e) Las solicitudes de las personas que reúnan los requisitos para ser habilitadas de forma excepcional se derivarán de oficio a la Consejería competente en materia de servicios sociales y dependencia para incorporarse al procedimiento que se convoque con el citado fin, salvo manifestación expresa en contrario de la persona interesada."

Debe decir: "*Segundo.*—Requisitos de los candidatos [...]"

d) No podrán participar en este procedimiento las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:



- Quienes tengan acreditadas todas las unidades de competencia en las que soliciten la inscripción o posean el certificado de profesionalidad vinculado a las mismas.
- Quienes estén matriculados y/o cursando los módulos profesionales o formativos conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad vinculado a las unidades de competencia convocadas.
- Quienes hayan sido admitidos o se encuentren participando en un procedimiento de acreditación de competencias profesionales en el cual las unidades de competencia sean las mismas que las convocadas.”

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime pertinente.

En Oviedo, a 25 de julio de 2018.—La Directora-Gerente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—
Cód. 2018-07976.